No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.856-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Articulándose con el Plan de desarrollo del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 ¨CALI, UNIDA POR LA VIDA", el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES A TRAVÉS DE LA RED DE VIVEROS DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP-26002599, el cual fue aprobado y debe ejecutarse en la presente vigencia fiscal 2022, y que contempla como objetivo general "Conservar las especies vegetales nativas, naturalizadas y de importancia ambiental y ecológica en Santiago de Cali".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ORGANISMO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
NOMBRE DEL SUPERVISOR: ÓSCAR WILLIAM VILLANI ROMERO
CARGO: SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE ECOSISTEMAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA – UMATA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500183275
Fecha de Expedición: 29 de agosto de 2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: VEINTISÉIS MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($26.016.206)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.0.00.21/2.3.2.02.02.008/53010020004/BP260025991010129

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría (INTERVENTORÍA) _**X**__
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La elaboración de los estudios y documentos previos, exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección. En virtud de lo anterior, de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan dentro de las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.

A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 227 define como propósito del DAGMA encargase de la gestión ambiental en el distrito de Santiago de Cali, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente "DAGMA", es una Entidad del distrito, encargada de administrar dentro del perímetro Urbano y rural con competencias equivalentes a las de las Corporaciones Autónomas Regionales, por disposición de la ley, el medio ambiente y los recursos naturales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siempre y cuando éstas no contradigan la autonomía Constitucional de los Municipios. En desarrollo de su función, estará sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario, definidos en el artículo 63 de la ley 99 de 1.993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 229. Funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente tendrá por funciones, las siguientes:

1. Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el distrito.
3. Ejecutar en el Distrito, las políticas, planes y programas del orden tanto nacional, como regional y municipal, en materia ambiental definidas por las normas pertinentes, conforme a las competencias y jurisdicciones correspondientes.
4. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal — SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario — SIGAC.
5. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Distrito, en coordinación con las demás autoridades ambientales.
6. Asesorar y acompañar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.
7. Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
8. Realizar programas de educación ambiental informal, y asesorar a las entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano en el fortalecimiento del componente ambiental de su oferta educativa, conforme a las directrices de la política nacional y municipal. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Distrito, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.
9. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Distrito, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.
10. Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.
11. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas — SINAP, ubicadas en el Distrito, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Distrito. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Distrito.
13. Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.
14. Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes.
15. Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.
16. Asistir a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.
17. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público.
18. Promover en coordinación con las entidades competentes y acorde con los compromisos y las políticas nacionales, el uso eficiente de la energía y una economía baja en carbono, como medios para mitigar el cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible del distrito.
19. Prestar servicios de asistencia técnica directa a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del área rural del Distrito, bajo criterios de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.
20. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El Acuerdo No. 0373 del 2014, por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, en su artículo 1 relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial establece en su inciso 3 que éste busca, entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio …” y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º “El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional.”.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0521 de 2021, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022 y en el artículo 20 autoriza a alcalde para “[…]celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante del Distrito de Santiago de Cali, indicando en el literal a) para suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.[…] “

Finalmente, mediante el Decreto 4112.010.20.1041 de diciembre 22 de 2021, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

El Plan de Desarrollo de Cali 2020 – 2023 ‘Unidos por la Vida” fue formulado bajo dos bases fundamentales: La defensa de la vida humana digna y la reactivación y recuperación económica, del cual se resaltan los siguientes contenidos que se constituyen en compromisos de carácter ambiental, así mismo, define la responsabilidad del DAGMA, para su concreción:

Artículo 7. Propósitos del Plan de desarrollo 2020- 2023: … 3. Potenciar la resiliencia en nuestros territorios en la perspectiva de la prevención y mitigación del riesgo, la sustentabilidad ambiental y la seguridad alimentaria.

En desarrollo de lo anterior el Plan estableció la Dimensión:**53 Nuestra Casa Común** cuyo propósito es promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural existente, generando un impacto positivo en el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta Dimensión contiene la Línea Estratégica: **5301 Fortalecimiento y Gestión de los Socio ecosistemas** que busca Remediar la fragmentación entre los ecosistemas y la sociedad, a través del fortalecimiento de la estructura ecológica de Cali, asegurando la oferta de servicios ecosistémicos para el futuro y la integración de la ciudad rural, urbana y la región. Con ello, se busca enfrentar el cambio climático, gestionar los riesgos e incrementar la resiliencia, manteniendo el aire, los ríos limpios y las condiciones de hábitat adecuadas para la preservación de la biodiversidad.

Dentro de esta Línea estratégica se encuentran establecidos varios programas, dentro de los que se destacan para la ejecución del presente proceso los siguientes; Programa: **5301001 Conservación de las Cuencas Hidrográficas** que apunta a: enfrentar los problemas de afectación de las cuencas hidrográficas, mediante la coordinación y articulación eficaz de las tres autoridades ambientales de inspección, vigilancia y control (PNNF, CVC y DAGMA) que tienen jurisdicción en territorio de Cali Distrito. Lo anterior, como una estrategia que aporte a la gestión y a la reducción de los riesgos de uso indebido de los suelos y las aguas, especialmente en el piedemonte de la ciudad, zonas ejidales y espacios públicos.

Articulándose con el Plan de Desarrollo, y en cumplimiento de la meta de los indicadores 53010020004 Vivero Distrital ampliado y conectado con red de viveros, y para su cumplimiento, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES A TRAVÉS DE LA RED DE VIVEROS DE SANTIAGO DE CALI, con ficha BP-26002599. Este proyecto fue aprobado, y se ejecutará en la vigencia fiscal 2022, y contempla como objetivo general “Conservar las especies vegetales nativas, naturalizadas y de importancia ambiental y ecológica en Santiago de Cali”.

Este objetivo pretende el desarrollo territorial de Santiago de Cali a partir de la concreción de las apuestas que en el corto plazo establece el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, que tiene como uno de sus propósitos posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica no solamente apostarle a revertir las problemáticas ambientales existentes de contaminación, deterioro y fragmentación ambiental, sino que también conlleva acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y espacio público en pos de un Distrito más amable con el medio ambiente y sus habitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conveniencia

Las acciones para direccionar la gestión ambiental y para aportar a la conservación de la biodiversidad biológica, requieren entre otras tareas, el desarrollo de proyectos enfocados en preservar las especies vegetales valiosas, nativas, vulnerables, amenazadas de los ecosistemas estratégicos del área del distrito de Santiago de Cali.

En este orden de ideas, el presente documento presenta el estudio para la contratación de la interventoría al contrato de obra que resulte de la selección abreviada de menor cuantía para realizar la construcción de los 6 viveros satélites articulados a la red de viveros y, el mejoramiento y fortalecimiento del Vivero Municipal de Santiago de Cali, para conservar las especies vegetales nativas, naturalizadas y de importancia ambiental y ecológica en Santiago de Cali; los cuales se adjudicarán en la presente vigencia fiscal 2022 y se ejecutarán en el 2022.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) es el organismo encargado de la gestión ambiental en el distrito de Santiago de Cali y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, es el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para dar cumplimiento al objetivo misional, el DAGMA desarrolla actividades desde los diferentes grupos ejecutores con los que cuenta. Es así como a través de la Subdirección de Ecosistemas y UMATA, para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y el Manual de Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el estudio previo y la justificación que debe tener el presente estudio previo para Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del contrato de obra pública que tiene por objeto " LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS 6 VIVEROS SATÉLITES, EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI", en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES A TRAVÉS DE LA RED DE VIVEROS DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26002599".

La interventoría de este tipo de obras se ajusta a los principios de responsabilidad que fundamentan y están ligados a la contratación estatal. Las entidades del estado tienen la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligación de realizar un óptimo seguimiento y control de la ejecución de las obras contratadas, a su vez este tipo de contratos tiene el objetivo de salvaguardar los derechos y transparencia de las mismas entidades.

Soportando lo mencionado anteriormente, La Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública G-GPCOP-01 Fase III, de Colombia Compra Eficiente, Ejecución en Procesos de Contratación de Obra Pública, Literal B, Especifica que:

“Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos de obra pública y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente. La interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la Entidad Estatal. La interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos.

El supervisor e interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad.”

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

En cumplimiento de los preceptos misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, tendiente a seleccionar al oferente que realice la interventoría del contrato producto de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA que tiene por objeto: LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS 6 VIVEROS SATÉLITES, EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES A TRAVÉS DE LA RED DE VIVEROS DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP-26002599.

Es importante aclarar que el DAGMA no cuenta con la capacidad de asumir la supervisión del contrato de manera directa. Esto debido a que su personal (funcionarios) es limitado en número, generando así una dificultad al seguimiento de las obras y/o proyectos, por esta razón se refuerza la necesidad de contratar la Interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A través del proyecto “Fortalecimiento en la producción y conservación de especies vegetales a través de la red de viveros de Santiago de Cali ", con ficha: BP No. 26002599, el cual tiene como objetivo general: " Conservar las especies vegetales nativas, naturalizadas y de importancia ambiental y ecológica en Santiago de Cali”, se contempla realizar Interventoría a la construcción y/o mejoramiento de los 6 viveros satélites, el mejoramiento y fortalecimiento del vivero municipal de Santiago de Cali, que corresponde a: el suministro de materiales, equipo y mano de obra para la construcción de la obra civil de las redes de la red de viveros, especificaciones técnicas y anexos de los términos de referencia de la presente convocatoria, excavaciones, suministro, transporte, retiro de material sobrante; obra civil para instalación de acometidas, entre otros que tendrán como finalidad la construcción y/o mejoramiento de los viveros para la conservación, que permitan la propagación técnica de material vegetal, la consecución de semillas, el rescate de plántulas y el reconocimiento de la flora nativa, vulnerable, amenazada y en riesgo, la cual aportará gran beneficio ambiental para la ciudad.

Las obras de construcción se realizarán conforme a las especificaciones técnicas y de calidad suministradas para dicho fin, en cumpliendo con los diseños, los estándares de calidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, tiene como alternativa el contratar a una persona ya sea natural o jurídica, que cuente con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar, lo cual de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios se debe adelantar por el proceso de MÍNIMA CUANTÍA, en desarrollo del proyecto.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
77101800	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Auditoría ambiental
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: **12696**

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, de esta manera, el análisis del sector se anexa a estos estudios previos.

El valor estimado del contrato se establece a partir de la valoración de cada una de las actividades a realizar, previstas en el proyecto de inversión, las cuales se determinaron mediante comparación y ponderación de precios realizados a procesos similares; estos valores definitivos fueron incluidos en cada uno de los proyectos inscritos y viabilizados, los cuales sirven de soporte para la presente contratación.

Igualmente, para establecer el valor del servicio, la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA tomó como referencia los precios del mercado realizado con cotizaciones a entidades que realizan este tipo de actividades, el cual hace parte integral de la ficha con proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES A TRAVÉS DE LA RED DE VIVEROS DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP-26002599, la cual fue aprobada y debe ejecutarse en la presente vigencia fiscal 2022, y que contemplan como objetivo general “Conservar las especies vegetales nativas, naturalizadas y de importancia ambiental y ecológica en Santiago de Cali”. (Ver anexo estudio del sector adjunto, para este proceso)

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 Objeto del contrato

Realizar la Interventoría, técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que se suscriba para: “Realizar la construcción y/o mejoramiento de los 6 viveros satélites, el mejoramiento y fortalecimiento del Vivero Municipal de Santiago de Cali”.

10.2 Alcance del objeto

Las actividades de interventoría se desarrollarán en los Ecoparques Bataclán, Cerro Banderas, Las Garzas y Pízamos; así mismo a los predios La Yolanda y Piedragrande designados para la construcción y/o mejoramiento de los mismos, y las instalaciones del Vivero Municipal de Santiago de Cali con las priorizaciones dadas a los recursos. El futuro contratista deberá realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental a la construcción y/o mejoramiento de los 6 viveros satélites, y el mejoramiento y fortalecimiento del Vivero Municipal de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento en la producción y conservación de especies vegetales a través de la red de viveros de Santiago de Cali ", con ficha BP-26002599.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato de interventoría es hasta la fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra pública, que resulte del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía que tiene por objeto “Realizar la construcción y/o mejoramiento de los 6 viveros satélites, y el mejoramiento y fortalecimiento del Vivero Municipal de Santiago de Cali, contado a partir de la fecha del inicio de la obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente para todos los efectos se tendrá en cuenta el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para el contrato es hasta por la suma de: VEINTISEIS MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($26.016.206).

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que pueda generarse en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebración y ejecución del contrato, el lVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Las propuestas no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial Total, de lo contrario serán rechazadas

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, no reconocerá reajustes, razón por lo cual el Oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos lo que se deriven de la ejecución del mismo.

NOTA: En caso de declararse desierto el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA para seleccionar el contratista encargado en ejecutar el contrato de obra del que se deriva esta interventoría se dará por concluido y no seguirá en curso el presente proceso.

El valor estimado del contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

Número: 3500183275
Fecha de Expedición: 29 de agosto de 2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: VEINTISÉIS MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($26.016.206)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.0.00.21/2.3.2.02.02.008/53010020004/BP260025991010129

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán a través de actas parciales de acuerdo con los avances de las obras objeto de esta interventoría, soportadas en informes de INTERVENTORÍA escritos y digitales y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se encuentren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplidos los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si fuere del caso. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del CONTRATISTA de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

El proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe EL DAGMA, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el Supervisor y debe estar acompañado de la certificación que acredite el pago por parte del interventor de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Distrito de Santiago de Cali.

Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista que asume la interventoría y que debe velar por que los profesionales que hacen parte del equipo técnico también realicen sus aportes a la seguridad social de acuerdo con el valor de sus contratos.

Así mismo se aclara que los informes deben presentarse al finalizar el 100% de cada intervención y presentar un informe consolidado al terminar la interventoría objeto de este contrato.

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
- Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El INTERVENTOR deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia del DAGMA, las facturas de las actas de interventoría ejecutada, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del interventor con ocasión de la ejecución del contrato de Interventoría pública.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de la invitación a participar y su magnitud e igualmente su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del INTERVENTOR la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

10.5.1. Estampillas

Como información importante dentro del desarrollo del proceso, es vital precisar los descuentos por concepto de estampillas del orden municipal y departamental a los que se verá sujeto el eventual contrato, así:

Descuento por concepto de estampillas

CONTRATOS	% APLICAR	DISCRIMINADOS ASI:	
Menores de: $90.852.600	4,50%	- Pro desarrollo	1,00%
		- Pro univalle	2,00%
		- Pro hospital	1,00%
		- Unipacifico	0,50%

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Las actividades de la interventoría se desarrollarán en cada una de las siguientes obras:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Descripción	Lugar	Barrio y comuna	Cantidad	Localización (GPS)
Construcción y/o mejoramiento de viveros para la conservación, que permitan la propagación técnica de material vegetal, la consecución de semillas, el rescate de plántulas y el reconocimiento de la flora nativa, vulnerable, amenazada, en riesgo o valiosa ambiental y ecosistémicamente, esto asociado a procesos de participación comunitaria, investigación y educación ambiental	Ecoparque Las Garzas	Pance, comuna 22	1	3°19`56.8"N 76°32`10.2"W
	Ecoparque Pízamos	Pízamos comuna 21	1	3°26`19.7"N 76°28`54.9"W
	Ecoparque Tres Cruces – Bataclán	Bataclán comuna 2	1	3°27`52.2"N 76°32`12.8"W
	Predio la Yolanda	Zona rural, corregimiento Los Andes	1	3° 25’ 59.2” N 76° 37’ 11.6” w
	Predio Piedra Grande	Zona rural, corregimiento Los Andes	1	3° 26’ 28.8”N 76° 35’ 41.2” w
	Ecoparque Cerro La Bandera	La Reforma ,comuna 19	1	3°24`32.5"N 76°33`29.4"W
Ejecución del mejoramiento de las instalaciones del Vivero Municipal	Vivero Municipal, Avenida 2A Norte #36A – 40, barrio Prados del Norte, comuna 2.	Prados del Norte, comuna 2	1	3°28`17.3"N 76°30`57.5"W

10.7 Obligaciones específicas del contratista

El Contratista que realice la interventoría jurídica, técnica, administrativa, ambiental y financiera para cada uno de las obras, deberá realizar el control y seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, realizando todas las actividades necesarias para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

materialización de las obras previstas, en los aspectos de monitoreo, seguimiento, verificación, asesoría y evaluación, con el fin de vigilar el correcto uso de los recursos y que se cumplan los objetivos propuestos y se ejecuten de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones.

El interventor deberá estudiar y conocer cada uno de los sitios objeto de interventoría de una manera integral y ejecutará las siguientes actividades:

10.7.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA

1. El Interventor deberá realizar para cada obra objeto de interventoría, un proceso de análisis y revisión de su alcance y sus componentes; la identificación y documentación de sus características en términos medibles y verificables; la descripción detallada de los productos y resultados esperados.
2. El Interventor será el responsable de realizar el seguimiento e interventoría técnica de las obras, y deberá informar sobre la ejecución de dichas obras.
3. Revisar minuciosamente los detalles de ejecución de los trabajos de cada obra, y presentar las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar.
4. Verificar la entrega del cronograma detallado de actividades por parte del CONTRATISTA de obra, y realizar el seguimiento conforme a la ejecución, informando al DAGMA sobre dicho seguimiento y las actividades realizadas al respecto.
5. Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato de obra adjudicado, el cual deberá estar acorde con el desarrollo de las obras.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
7. Evaluar e inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, para controlar las áreas contiguas y recomendaciones de seguridad por las obras a realizar.
8. Verificar que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, disponga de todos los elementos necesarios para delimitar las zonas de trabajo y las señales preventivas y reglamentarias suficientes para advertir a los peatones y vehículos de la ejecución de las obras y de los desvíos requeridos.
9. Realizar la evaluación económica del contrato de obra, el cual no puede superar el valor contractual; en caso contrario se deberá informar inmediatamente al DAGMA. En ningún caso el Interventor podrá autorizar obras que superen el valor contractual y si el contratista las ejecuta, EL DAGMA, pagará única y exclusivamente hasta el monto pactado en el contrato respectivo.
10. Realizar comités con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, tanto al inicio del contrato, como durante su ejecución, con periodicidad semanal, que permita a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

partes verificar cómo se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del mismo.

11. Constatar que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA mantengan durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos.

12. Llevar una relación detallada de todo el personal del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumplan con las afiliaciones que de seguridad social exige la ley.

13. Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.

14. Verificar que la ejecución de las obras, realizadas por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA sea la correcta.

15. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, las órdenes y sugerencias escritas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.

16. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.

17. Estar pendiente que las pólizas del contrato de obra y de interventoría se mantengan vigentes e informar a EL DAGMA, antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.

18. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, prórroga del contrato de obra, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.

19. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato de obra si ello fuere necesario.

20. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.

21. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.

22. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.

23. Velar siempre por la buena calidad de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.

24. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de la obra ejecutada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, que no cumpla con especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

25. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.

26. Controlar y vigilar para que toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones y cantidades indicadas en los planos y especificaciones, no sean pagadas a los contratistas. De acuerdo con esto deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como movimientos de tierra o aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

27. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA cumpla con las reparaciones o reconstrucciones que hayan sido requeridas.

28. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos,

29. Exigir al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA el cambio de métodos o equipos de construcción y las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA deberá aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del plazo del contrato de obra.

30. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste está obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA serán expedidas o ratificadas por escrito, enviando copia a EL DAGMA

31. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos inherentes a cada obra y solicitar con la debida sustentación, la imposición de sanciones a que haya lugar.

32. El Interventor presentará los informes necesarios con la periodicidad que se le soliciten.

33. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y resolver aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que le competen al DAGMA y solucionar, conjuntamente con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

34. Participar activamente en la entrega de las obras y suscribir las actas correspondientes.

35. Suscribir con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA una Bitácora de obra diariamente, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se deberá registrar la visita de funcionarios o contratistas de EL DAGMA, que tengan que ver con la obra, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Esta memoria deberá firmarse por el director y el residente de la obra y por el residente de Interventoría, adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los funcionarios o contratistas de EL DAGMA, se deberá anexar al informe final de interventoría copia de la bitácora de obra.

36. Realizar el acta de corte de obra con el CONTRATISTA EJECUTOR DE LAOBRA de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra. Dicha acta deberá ser firmada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, el interventor. Esta acta deberá ser remitida con la correspondiente factura por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, como soporte de pago.

37. El Interventor Deberá revisar y aprobar los Protocolos de Bioseguridad y procedimientos necesarios con el objetivo de minimizar los riesgos de exposición y contagio por infección respiratoria aguda por la pandemia COVID-19, reglamentación establecida en el Decreto 531 de 2020, la Circular No.41.51.030.22.2.1331.000502 Expedida por la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Circular No.003 del 8 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de trabajo y Ministerio de Transporte. que deberá presentar el contratista antes de iniciar las actividades de obra.

38. Deberá para su personal, incorporar entre sus actividades, un protocolo de prevención ante el contagio y propagación del virus COVID-19, el cual deberá ir acorde al del CONTRATISTA EJECUTAR DE LA OBRA.

39. Deberá vigilar, controlar y tomar las medidas correspondientes para el cumplimiento del protocolo de prevención ante el contagio y propagación del virus COVID-19, entregado por el contratista.

40. Deberá cumplir con los anexos técnicos de interventoría que se anexan como documento adicional del presente proceso.

41. Deberá verificar que cualquier personal subcontratado por el contratista de obra, se adhiera estrictamente a los protocolos de prevención ante el contagio y propagación de la pandemia COVID-19 Además, acatar las recomendaciones realizadas por el CONTRATANTE o las entidades competentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.2 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

1. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes parafiscales propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, derivados de la nómina de trabajadores a través de los cuales se ejecutará el contrato, durante todo el plazo del mismo y según los salarios devengados.
3. Evaluar y conceptuar la documentación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
4. El Interventor verificará que las obras cuenten con los recursos necesarios para su total ejecución y hará las gestiones pertinentes con EL DAGMA, para el pago de las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.
5. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a EL DAGMA, y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
6. Consultar con EL DAGMA, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Realizar reuniones con el supervisor del contrato, al menos dos (2) veces por mes, con el fin de verificar el desarrollo del respectivo contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
9. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EL DAGMA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificaciones, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
10. Verificar la programación y avance del contrato de obra sobre la cual se efectúa la interventoría, y la iniciación oportuna de la ejecución de las obras.
11. Verificar que las actas de avance de ejecución de las obras, cumplan con todos los requisitos y formalidades legales, incluyendo su presentación oportuna.
12. Hacer el seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la ejecución de los recursos y de las obras objeto del contrato de interventoría, incluyendo los requisitos y condiciones que se hayan establecido en el acto de aprobación de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. El Interventor verificará que las obras que se ejecuten con los recursos aprobados efectivamente se desarrollen conforme al propuesta presentada y aprobada; que se surtan todos los trámites administrativos y legales a que haya lugar, particularmente deberá supervisar que se mantengan vigentes las garantías solicitadas en el contrato de obra, de acuerdo con las obligaciones contractuales. En desarrollo de estas funciones el Interventor deberá revisar los informes periódicos que sean remitidos a EL DAGMA, por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA y verificar en el sitio la veracidad de los mismos.

14. Cuando, en el curso de la ejecución del contrato de Interventoría, el interventor conozca de la existencia de irregularidades, en la ejecución del contrato de obra o en el uso de los recursos aprobados, deberá ponerlo en conocimiento de EL DAGMA, dentro de los 3 días siguientes, acompañando la información y los documentos que acrediten la existencia del hecho y proponiendo las acciones a seguir.

10.7.3 INTERVENTORÍA FINANCIERA

1. Verificar que los pagos se realicen en estricta sujeción al contrato de obra y al avance físico y real de las obras.

2. Incluir en los informes de cada obra la ejecución física y financiera y los comparativos contra la programación de ejecución y el flujo de caja.

3. Llevar a efecto la Interventoría de las obras objeto del presente estudio previo, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

4. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.

5. Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.

6. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.

10.7.4 INTERVENTORÍA AMBIENTAL

1. El Interventor no permitirá que el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

2. El Interventor velará porque el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA tramite y mantenga vigentes, durante la ejecución del contrato de obra., todas las licencias requeridas para la adecuada ejecución del contrato de obra.

3. Establecer las medidas de control y manejo ambiental del sitio de obra, lo cual reportará en sus respectivos informes.

4. Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental de cada obra.
6. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
7. Verificar la correcta disposición final de los escombros de la obra de acuerdo a la normatividad ambiental.

10.7.5 INTERVENTORÍA JURÍDICA

1. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista ejecutor de obra, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
2. Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
3. Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
4. Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
5. Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
7. Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
8. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
10. Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
12. Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
13. Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con EL DAGMA, en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al EL DAGMA, cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato y el interventor tendrá cinco (5) días para justificar y notificar dicho cambio. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que se está reemplazando,
6. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por interventor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
7. EL INTERVENTOR exigirá al contratista la implementación y cumplimiento de las estrategias y acciones formuladas por EL DAGMA, que permitan una mitigación, reducción o compensación de los impactos sociales que puedan generarse por la construcción de las obras, en el área de influencia directa del proyecto
8. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
9. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de EL DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Interventor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de EL DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Interventor. El Interventor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Interventor sin derecho a que EL DAGMA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

13. Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato.

14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.

15. Dar a conocer al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

16. Presentar las garantías exigidas por un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

17. LA INTERVENTORÍA exigirá al contratista que el frente de obra deberá contar con independencia y autonomía administrativa, técnica, financiera, de presupuesto y de programación, lo cual debe ser acometido por el CONTRATISTA de manera simultánea, siempre y cuando la totalidad de los trabajos sean desarrollados dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones. Para garantizar la independencia y autonomía técnica y administrativa, el frente de obra deberá contar con personal y equipo propio suficiente con recursos financieros disponibles, de tal forma que le permita ejecutar las actividades en paralelo con las calidades y plazos estipulados en el Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. El INTERVENTOR exigirá al contratista ejecutor de la obra, la reubicación de cualquier red de servicios públicos directamente afectada por los trabajos o funcionamiento de las obras. El DAGMA no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del contrato de obra.

19. El interventor vigilará que cualquier tipo de subcontratación que realice el contratista ejecutor de la obra, deberá adherirse a los protocolos de prevención ante el contagio y propagación de la pandemia COVID-19.

20. El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DAGMA, lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la interventoría

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la INTERVENTORÍA deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. Atendiendo dicha disposición y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el tipo de contrato corresponde al de INTERVENTORIA, tal y como se señala a continuación: "(…) Son también contratos de interventoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…).". Sin embargo, a pesar que el contrato de obra se realiza bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esta Entidad considera pertinente contratar una interventoría externa.

Por la magnitud de las obras a desarrollar, el DAGMA ha decidido contratar una interventoría externa, para las obras.

La interventoría de este tipo de obras se ajusta a los principios de responsabilidad que fundamentan y están ligados a la contratación estatal. Las entidades del estado tienen la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligación de realizar un óptimo seguimiento y control de la ejecución de las obras contratadas, a su vez este tipo de contratos tiene el objetivo de salvaguardar los derechos y transparencia de las mismas entidades.

Soportando lo mencionado anteriormente, La Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública G-GPCOP-01 Fase III, de Colombia Compra Eficiente, Ejecución en Procesos de Contratación de Obra Pública, Literal B, Especifica que:

"Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos de obra pública y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente. La interventoría es el seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica diferente a la Entidad Estatal. La interventoría también puede incluir la obligación de realizar la supervisión de los temas financieros, contables, administrativos y jurídicos.
El supervisor e interventor deben exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad."

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para Santiago de Cali – Distrito Especial. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se calcula en 1000 SMMLV, esto es hasta el monto de $1.000.000.000.00 M/CTE.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($26.016.206)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con fundamento en lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente DAGMA, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial Versión 1 Código MAJA01.02.18M01, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

11.1 Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El interventor asignado, realizará la vigilancia y control apropiado a la ejecución del contrato de obra que resulte del proceso de selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto “Realizar la construcción y/o mejoramiento de los 6 viveros satélites (Los Ecoparques Bataclan, Cerro Banderas, Pízamos, La Yolanda y Piedragrande) el mantenimiento y adecuaciones locativas de las instalaciones del vivero municipal del Municipio de Santiago de Cali”, en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES A TRAVÉS DE LA RED DE VIVEROS DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP-26002599, exigiendo calidad y oportunidad a los contratistas, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos establecidos en los compromisos contractuales, el INTERVENTOR tendrá las actividades y obligaciones, establecidas en el numeral 10.7 y 10.8 del presente estudio previo, además de las establecidas en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El contratista deberá realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, ambiental y financiera para cada una de las obras que se relacionan a continuación que discriminan las diferentes características y las respectivas cantidades del contrato de obra a ejecutar, así:

Vivero	**Barrio Pance, comuna 22**	Ubicación	Ecoparque Las Garzas
CÓDIGO GOBERNACIÓN/ SEPOU	**DESCRIPCIÓN**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1. ACTIVIDADES PRELIMINARES		
100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H:0,20 MTS	M2	100,00
	2. OBRAS CIVILES		
	NIVELACION DEL TERRENO		
10215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	100,00
120210	SOLADO DE CONCRETO E=0,05M 3000PSI - 210MPA	M2	29,75
	CERRAMIENTO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,95
100104	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	50,00
	ELABORACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
100107	CERRAMIENTO TABLA RUSTICA H=3MTS	ML	17,00
210201	INSTALACION MARCO VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
210202	INSTALACION VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
100114	PUERTA TABLA Y GUADUA INCLUYE CANDADO	UND	1
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	ELABORACIÓN DE ZONA DE MEZCLADO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
140403	MESON EN CONCRETO (CAJONES DE MEZCLADO)	ML	4,00
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	ELABORACIÓN DE ZONA DE GERMINACIÓN		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO (PARA ESTRUCTURA CUBIERTA)	M3	0,18
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO (PARA ESTRUCTURA GERMINADOR)	M3	0,36
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x1,2m EN TIERRA	UND	8,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	12,00
200709	PISO MADERA TABLA CHANUL 2CM	M2	4,00
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES - CAL6	M2	8,75
130601	CASETON ESTERILLA H=0.30	M2	4,00
APU	CUBIERTA EN CHANUL 2"x5"x1m BASE DEL GERMINADOR	M2	4,00
	ELABORACIÓN DE ERAS DE PRODUCCIÓN		
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES - CAL6	M2	90,00
130601	CASETON ESTERILLA H=0.30	M2	30,00
APU	TANQUE DE AGUA PLASTICO PARA RIEGO	GLB	1,00
	CONTROL DE HORMIGA ARRIERRA ATTA CEPHALOTES		
APU	CONTROL DE HORMIGA ARRIERA	GBL	1,00
	3. LIMPIEZA FINAL		
	OTROS		
100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA	M3K	119,00
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	100,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

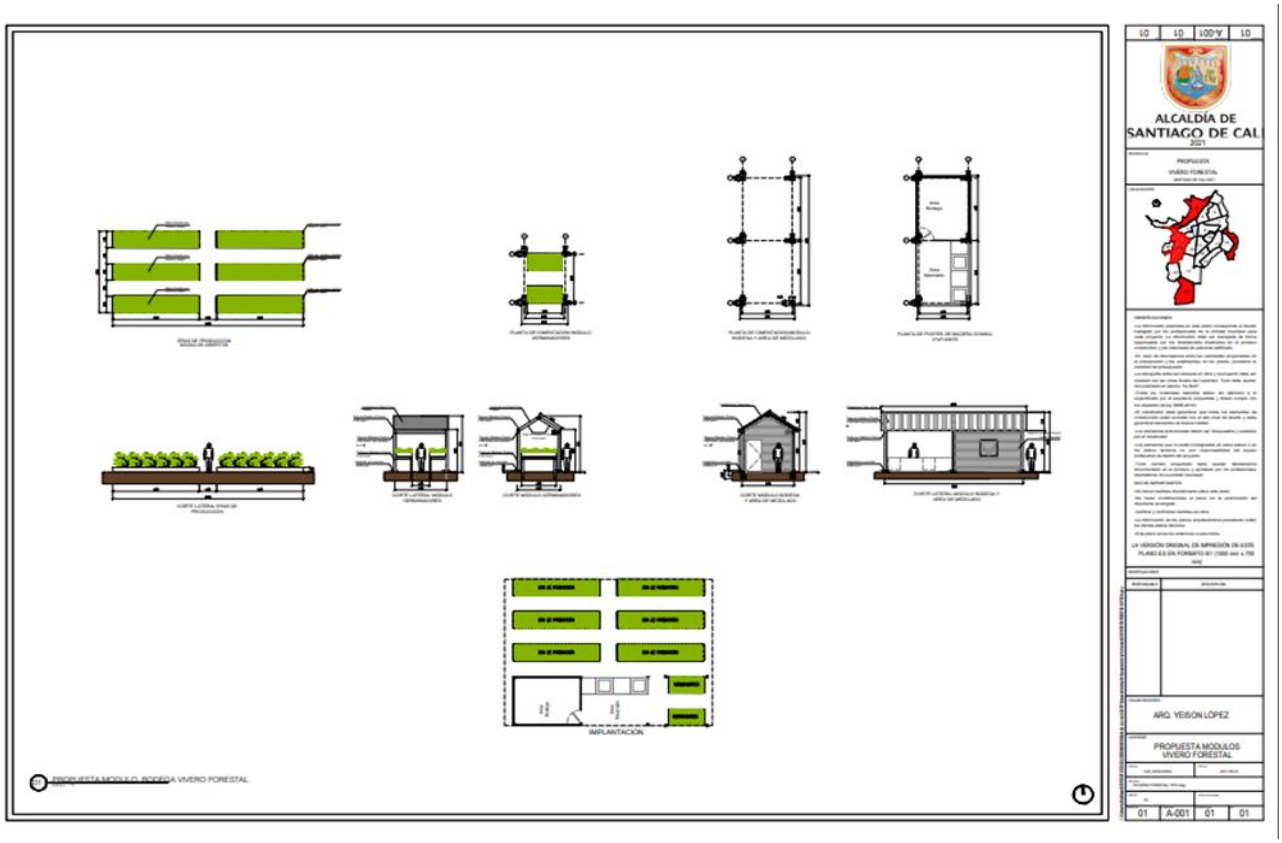


Figura 1. Planos arquitectónicos de la red de viveros (**ECOPARQUE LAS GARZAS**- **ECOPARQUE PIZAMOS- ECOPARQUE TRES CRUCES BATACLAN- ECOPARQUE CERRO LA BANDERA)**
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2021.

Vivero	**Barrio Písamos, comuna 21**	Ubicación	Ecoparque Písamos
CÓDIGO GOBERNACIÓN/ SEPOU	**DESCRIPCIÓN**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1. ACTIVIDADES PRELIMINARES		
100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H:0,20 MTS	M2	100,00
	2. OBRAS CIVILES		
	NIVELACION DEL TERRENO		
10215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	100,00
120210	SOLADO DE CONCRETO E=0,05M 3000PSI - 210MPA	M2	29,75
	CERRAMIENTO		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,95
100104	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	50,00
	ELABORACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
100107	CERRAMIENTO TABLA RUSTICA H=3MTS	ML	17,00
210201	INSTALACION MARCO VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
210202	INSTALACION VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
100114	PUERTA TABLA Y GUADUA INCLUYE CANDADO	UND	1
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	ELABORACIÓN DE ZONA DE MEZCLADO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
140403	MESON EN CONCRETO (CAJONES DE MEZCLADO)	ML	4,00
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	ELABORACIÓN DE ZONA DE GERMINACIÓN		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO (PARA ESTRUCTURA CUBIERTA)	M3	0,18
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO (PARA ESTRUCTURA GERMINADOR)	M3	0,36
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x1,2m EN TIERRA	UND	8,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	12,00
200709	PISO MADERA TABLA CHANUL 2CM	M2	4,00
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES - CAL6	M2	8,75
130601	CASETON ESTERILLA H=0.30	M2	4,00
APU	CUBIERTA EN CHANUL 2"x5"x1m BASE DEL GERMINADOR	M2	4,00
	ELABORACIÓN DE ERAS DE PRODUCCIÓN		
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES - CAL6	M2	90,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

130601	CASETON ESTERILLA H=0.30	M2	30,00
APU	TANQUE DE AGUA PLASTICO PARA RIEGO	GLB	1,00
	3. LIMPIEZA FINAL		
	OTROS		
100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA	M3K	119,00
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	100,00

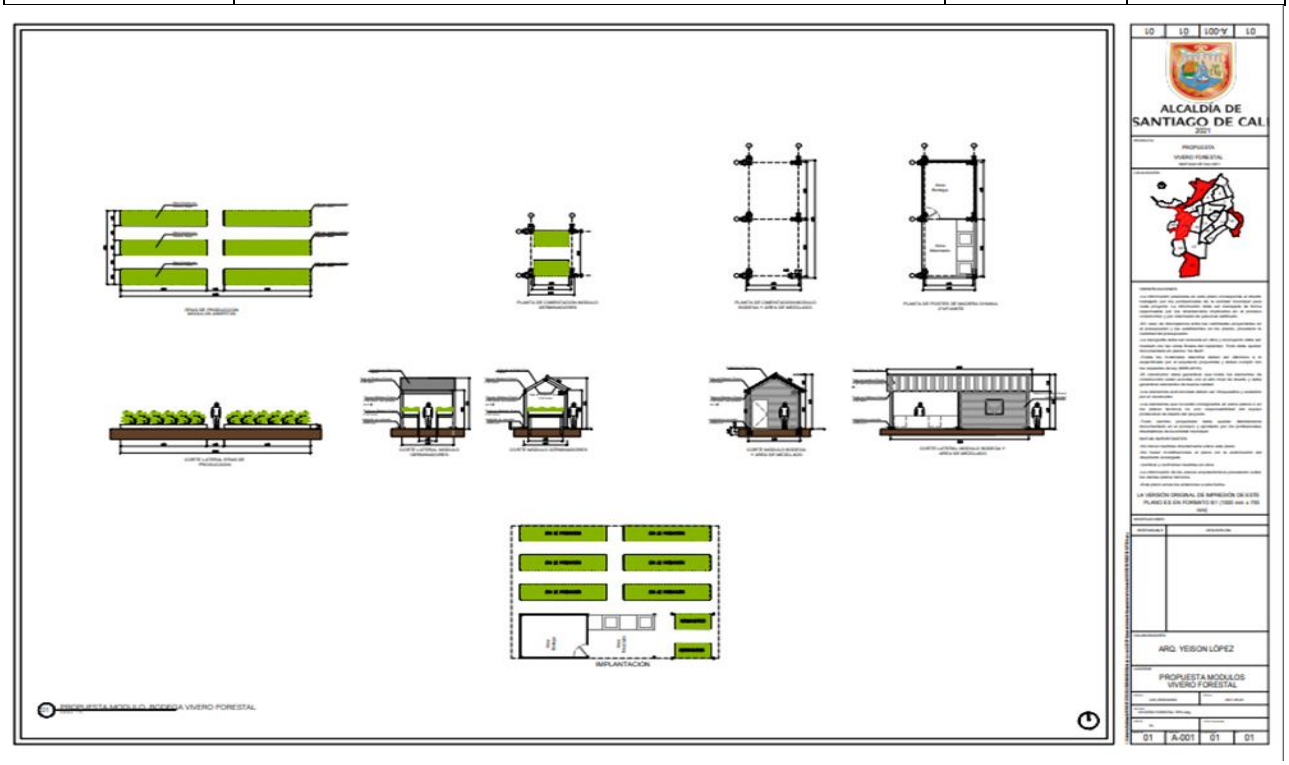


Figura 2. Planos arquitectónicos de la red de viveros (**ECOPARQUE LAS GARZAS**- **ECOPARQUE PIZAMOS- ECOPARQUE TRES CRUCES BATACLAN- ECOPARQUE CERRO LA BANDERA)**
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2021.

Vivero	**Barrio Bataclán, comuna 2**	Ubicación	Ecoparque Bataclán
CÓDIGO GOBERNACIÓN/ SEPOU	**DESCRIPCIÓN**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1. ACTIVIDADES PRELIMINARES		
100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H:0,20 MTS	M2	100,00
	2. OBRAS CIVILES		
	NIVELACION DEL TERRENO		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	100,00
120210	SOLADO DE CONCRETO E=0,05M 3000PSI - 210MPA	M2	29,75
	CERRAMIENTO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,95
100104	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	50,00
	ELABORACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
100107	CERRAMIENTO TABLA RUSTICA H=3MTS	ML	17,00
210201	INSTALACION MARCO VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
210202	INSTALACION VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
100114	PUERTA TABLA Y GUADUA INCLUYE CANDADO	UND	1
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	ELABORACIÓN DE ZONA DE MEZCLADO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
140403	MESON EN CONCRETO (CAJONES DE MEZCLADO)	ML	4,00
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	ELABORACIÓN DE ZONA DE GERMINACIÓN		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO (PARA ESTRUCTURA CUBIERTA)	M3	0,18
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO (PARA ESTRUCTURA GERMINADOR)	M3	0,36
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x1,2m EN TIERRA	UND	8,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	12,00
200709	PISO MADERA TABLA CHANUL 2CM	M2	4,00
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES - CAL6	M2	8,75
130601	CASETON ESTERILLA H=0.30	M2	4,00
APU	CUBIERTA EN CHANUL 2"x5"x1m BASE DEL GERMINADOR	M2	4,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ELABORACIÓN DE ERAS DE PRODUCCIÓN		
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES - CAL6	M2	90,00
130601	CASETON ESTERILLA H=0.30	M2	30,00
APU	TANQUE DE AGUA PLASTICO PARA RIEGO	GLB	1,00
	3. LIMPIEZA FINAL		
	OTROS		
100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA	M3K	119,00
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	100,00

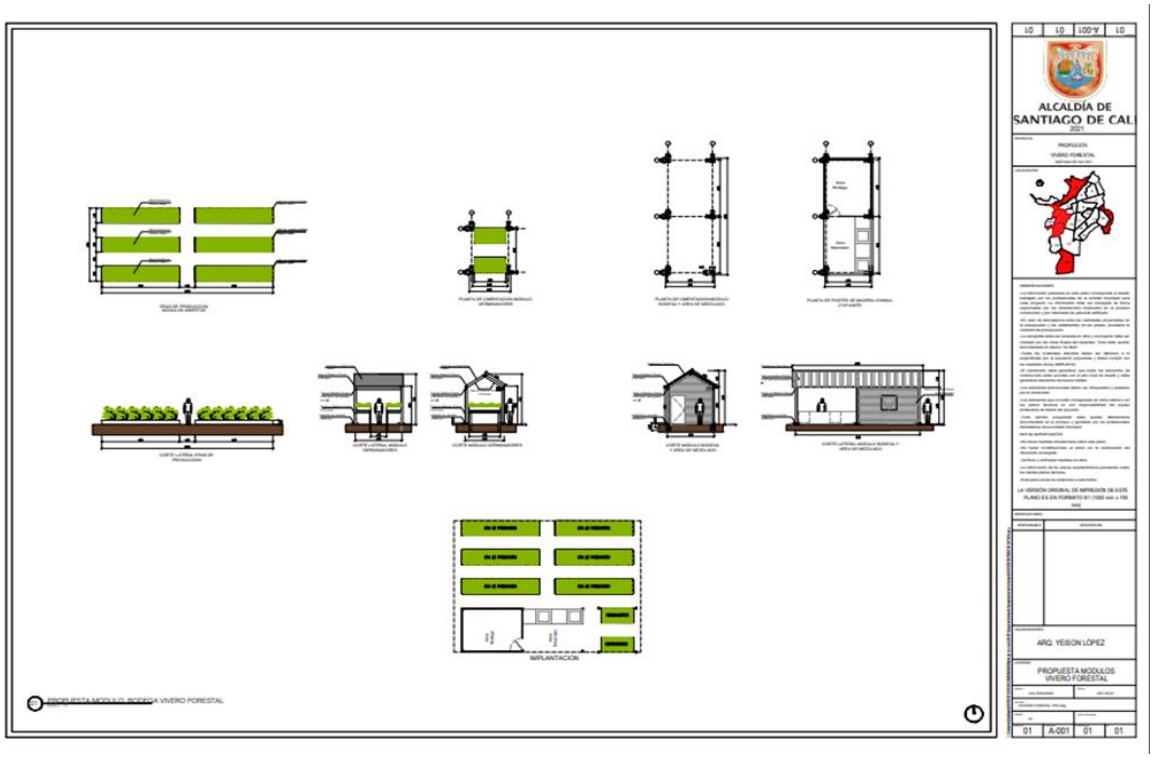


Figura 3. Planos arquitectónicos de la red de viveros (**ECOPARQUE LAS GARZAS**- **ECOPARQUE PIZAMOS- ECOPARQUE TRES CRUCES BATACLAN- ECOPARQUE CERRO LA BANDERA)**
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2021

Vivero	**Barrio La Reforma, comuna 19**	Ubicación	Ecoparque Cerro Bandera
CÓDIGO GOBERNACIÓN/ SEPOU	**DESCRIPCIÓN**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1. ACTIVIDADES PRELIMINARES		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H:0,20 MTS	M2	100,00
	2. OBRAS CIVILES		
	NIVELACION DEL TERRENO		
10215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	100,00
120210	SOLADO DE CONCRETO E=0,05M 3000PSI - 210MPA	M2	29,75
	CERRAMIENTO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,95
100104	CERRAMIENTO ALAMBRE PUAS 5 HILOS	ML	50,00
	ELABORACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
100107	CERRAMIENTO TABLA RUSTICA H=3MTS	ML	17,00
210201	INSTALACION MARCO VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
210202	INSTALACION VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
100114	PUERTA TABLA Y GUADUA INCLUYE CANDADO	UND	1
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	ELABORACIÓN DE ZONA DE MEZCLADO		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
140403	MESON EN CONCRETO (CAJONES DE MEZCLADO)	ML	4,00
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	ELABORACIÓN DE ZONA DE GERMINACIÓN		
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO (PARA ESTRUCTURA CUBIERTA)	M3	0,18
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO (PARA ESTRUCTURA GERMINADOR)	M3	0,36
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
APU	POSTE CHANUL 2"x5"x1,2m EN TIERRA	UND	8,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	12,00
200709	PISO MADERA TABLA CHANUL 2CM	M2	4,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES - CAL6	M2	8,75
130601	CASETON ESTERILLA H=0.30	M2	4,00
APU	CUBIERTA EN CHANUL 2"x5"x1m BASE DEL GERMINADOR	M2	4,00
	ELABORACIÓN DE ERAS DE PRODUCCIÓN		
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES - CAL6	M2	90,00
130601	CASETON ESTERILLA H=0.30	M2	30,00
APU	TANQUE DE AGUA PLASTICO PARA RIEGO	GLB	1,00
	3. LIMPIEZA FINAL		
	OTROS		
100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA	M3K	119,00
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	100,00

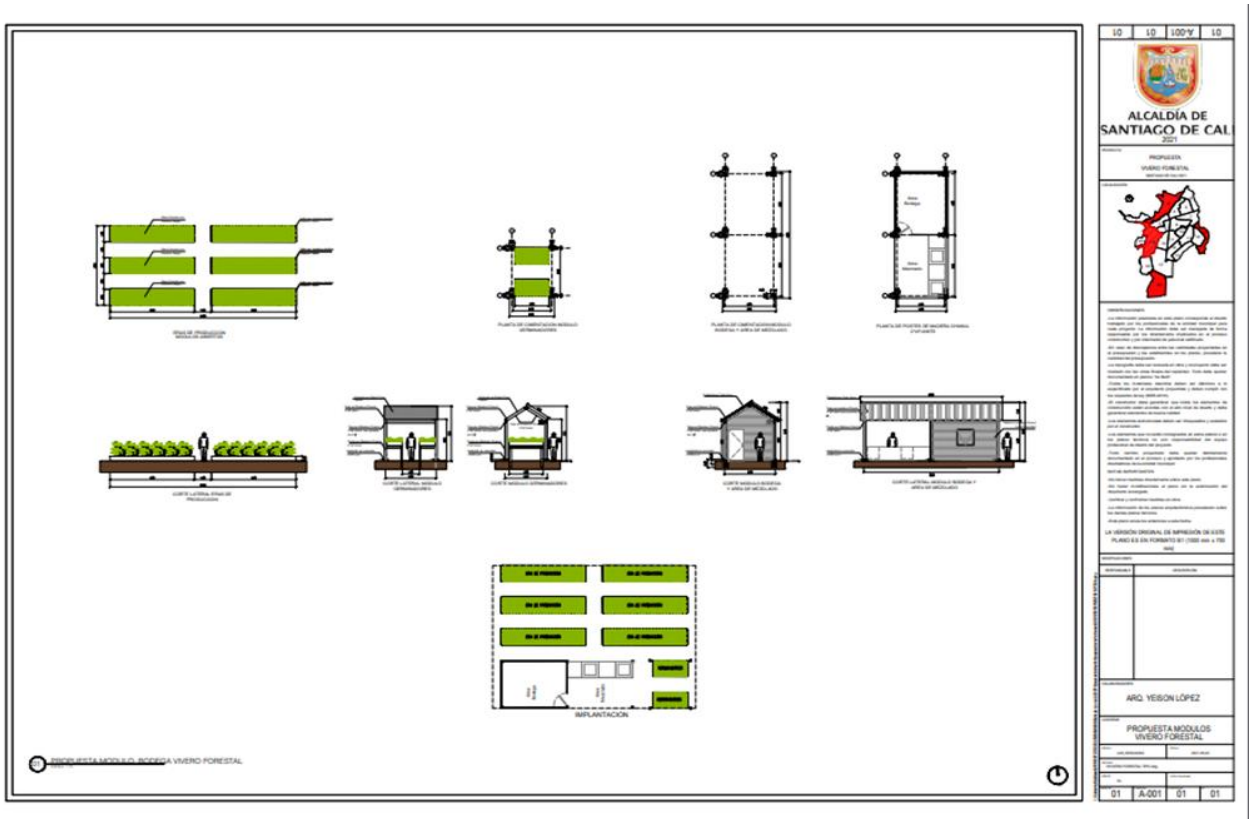


Figura 4. Planos arquitectónicos de la red de viveros (**ECOPARQUE LAS GARZAS- ECOPARQUE PIZAMOS- ECOPARQUE TRES CRUCES BATACLAN- ECOPARQUE CERRO LA BANDERA)**
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIVERO	CORREGIMIENTO LOS ANDES		UBICACIÓN	PREDIO LA YOLANDA
COMUNA	COMUNA 56			
		1. ACTIVIDADES PRELIMINARES		
	100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H:0,20 MTS	M2	29,75
		2. OBRAS CIVILES		
		NIVELACION DEL TERRENO		
	10215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	29,75
	120210	SOLADO DE CONCRETO E=0,05M 3000PSI - 210MPA	M2	29,75
	140205	MACHON LADRILLO LIMPIO E=.12 CM	ML	12,00
		ELABORACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO		
	100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
	APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
	210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
	100107	CERRAMIENTO TABLA RUSTICA H=3MTS	ML	17,00
	210201	INSTALACION MARCO VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
	210202	INSTALACION VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
1.1.18.5	100114	PUERTA TABLA Y GUADUA INCLUYE CANDADO	UND	1
	180816	TEJA ZINC	M2	14,28
	180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
	130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
		ELABORACIÓN DE ZONA DE MEZCLADO		
	100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
	APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
	210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
	180816	TEJA ZINC	M2	14,28
	180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
	130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
		3. LIMPIEZA FINAL		
		OTROS		
	100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA	M3K	50,00
	310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	29,75

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

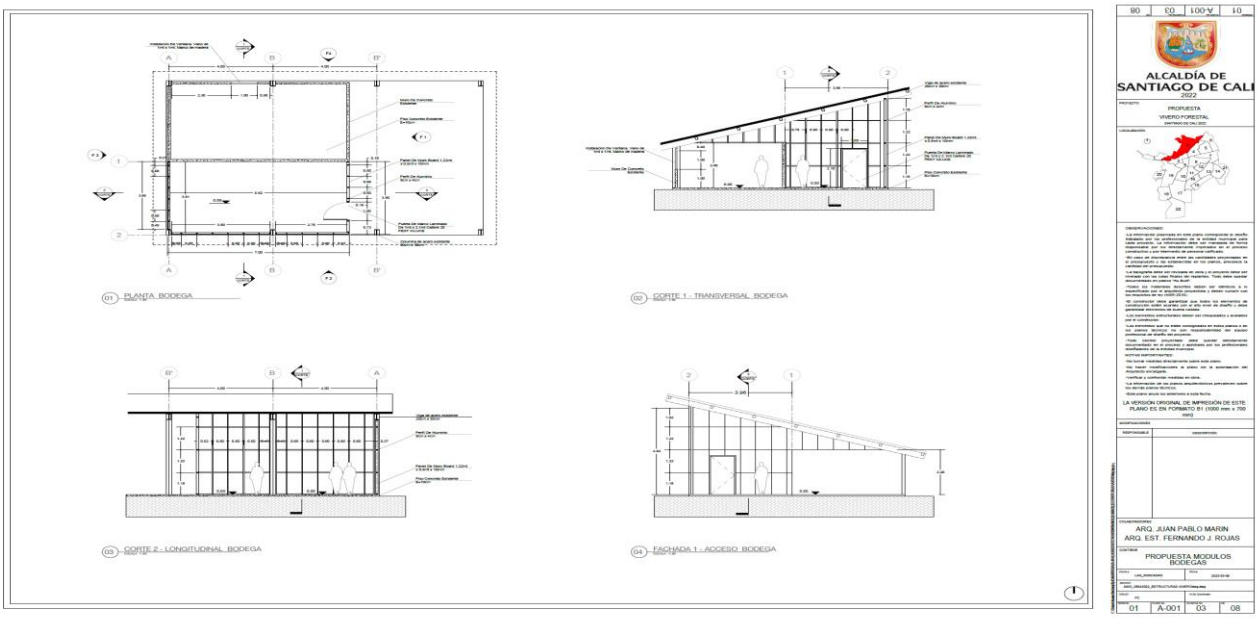


Figura 5. Planos arquitectónicos de la red de viveros (**PREDIO LA YOLANDA)** Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2022.

Vivero	**CORREGIMIENTO LOS ANDES**		**UBICACIÓN**	**PREDIO PIEDRAGRANDE**
COMUNA	**COMUNA 56**			
1.1.18.6		**1. ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
	100108	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H:0,20 MTS	M2	29,75
		2. OBRAS CIVILES		
		NIVELACION DEL TERRENO		
	10215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	29,75
	120210	SOLADO DE CONCRETO E=0,05M 3000PSI - 210MPA	M2	29,75
		ELABORACIÓN DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO		
	100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18
	APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
	210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
	100107	CERRAMIENTO TABLA RUSTICA H=3MTS	ML	17,00
	210201	INSTALACION MARCO VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
	210202	INSTALACION VENTANA MADERA (VANO 1M)	M2	1,00
	100114	PUERTA TABLA Y GUADUA INCLUYE CANDADO	UND	1
	180816	TEJA ZINC	M2	14,28
	180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
	130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
		ELABORACIÓN DE ZONA DE MEZCLADO		
	100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	0,18

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APU	POSTE CHANUL 2"x5"x3m FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4,00
210602	VIGA MADERA CHANUL 3"x6"x4m	ML	32,00
180816	TEJA ZINC	M2	14,28
180802	CABALLETE TEJA ALUMINIO NATURAL	ML	4,00
130107	MALLA ELECTROSOLDADA E-0.50(25X25CM) 1,5kgx m2	Kg	22,50
	3. LIMPIEZA FINAL		
	OTROS		
100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA	M3K	50,00
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	29,75
100614	ACARREO MATERIALES TRACCION ANIMAL	C/K	60

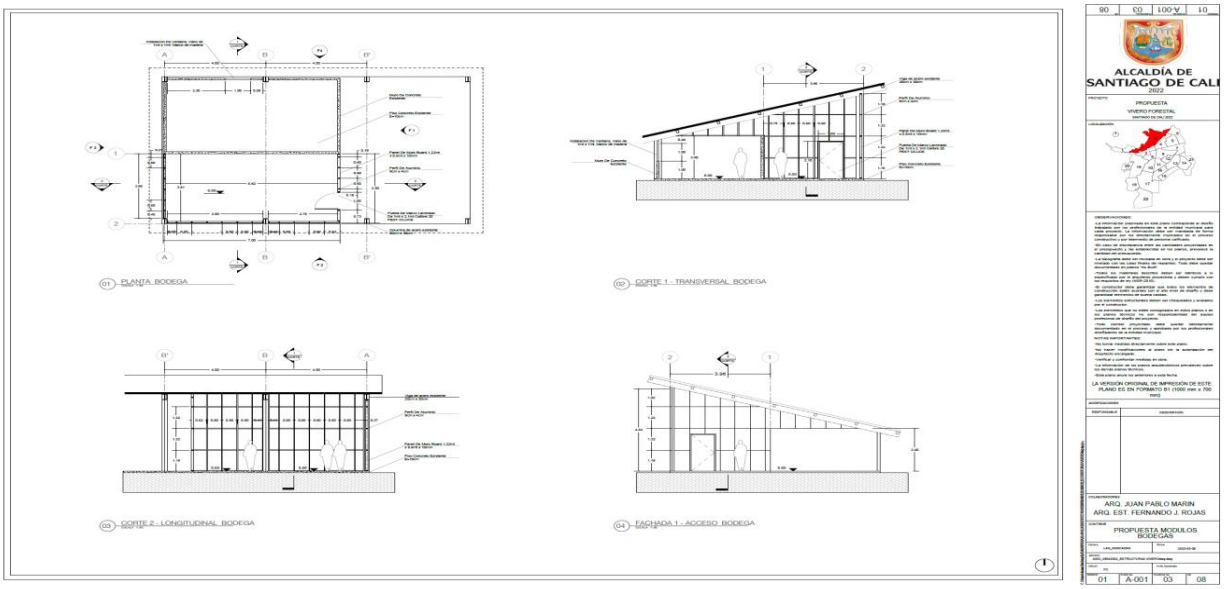


Figura 6. Planos arquitectónicos de la red de viveros (**PREDIO PIEDRAGRANDE)**
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2022.

VIVERO	**VIVERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**	**Ubicación**	**Avenida 2A Norte #36A – 40, B. prados del Norte**
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	PRELIMINARES		
100531	DESM.DIVISION PANEL LAMINA YESO-BOARD (divisiones existentes en bodega)	M2	47

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

100515	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	4
100507	DESM.CUBIERTA TEJA BARRO	M2	256
100527	DESM.CANALES - BAJANTES (patio interior)	ML	27
100308	DEMOL.GUARDAESCOBA (en madera de casa)	ML	120
290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE (humedades)	m2	60
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	26
172414	RETIRO LAMPARA	UND	19
10201	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	26
	BODEGA DE INSUMOS		
240431	MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM	M2	73
301201	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 1,1/2"	M2	77
290303	VINILO MURO TIPO 1 (2M)	M2	610
220402	MARCO LAM. 0.70-1.0 M CAL.20 PEST C/LUCE	UND	1
220303	NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 VAI.	M2	2
240432	MURO 1-BOARD 10MM 1-CARA	M2	13,5
	CASA - INTERIOR		
290618	KORAZA (2M)	M2	210,00
290303	VINILO MURO TIPO 1 (2M)	M2	610
290308	VINILO CIELO TIPO 1 (2M)	M2	256
210602	VIGA MADERA CHANUL 3x6x4MTS CEPILL-CANT (CUBIERTA CASA)	ML	36
210604	VIGA MADERA CHANUL 3x6x6MTS CEPILL-CANT	ML	16
	CASA - CUBIERTA		
180707	TEJA BARRO PRENSADA (incluye andamio)	M2	256
310113	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	ML	48
181104	CANAL LAMINA LIMAHOYA	ML	26
181002	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS (patio)	ML	27
181001	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL (patio)	ML	8
180414	C.F.MALLA-ESTRUCIELO (humedades)	M2	240
	CASA - CARPINTERÍA EN MADERA METÁLICA		
210127	NAVE MAD.TRIPLEX 100-120 (2N-V)P (puerta auditorio)	UND	1
210901	MARCO MAD.AMARILLO-NOGAL 80-100 H=210CM	UND	2
200818	GUARDAESCOBA CEDRO 8CM (bodega y casa)	ML	210
290909	NAVE MADERA TINTILLA-BARNIZ	UND	16
290910	TINTILLA SOBRE MADERA LINEAL	ML	320
270103	CERRADURA YALE ENTRADA	UND	3
270502	CERRADURA YALE OFICINA	UND	3
270401	CERRADURA BANO [CILIN]	UND	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

290430	ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	50,5
	CASA - INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PUNTOS DE RED		
170408	SAL LAMP EMT	UND	19
170539	SALIDA S2 EMT	UND	6
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	8
170726	SAL TOMA 220 EMT	UND	1
173003	TUBERIA EMT	ML	100
170134	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	100
APU	PANEL LED SOBREPONER CIRCULAR 1800 LÚMENES 24w LUZ FRÍA(Instalada)	UND	22
APU	PATCH CORD CAT 6A AZUL 1MTS BLINDADO	UND	17
APU	PATCH CORD CAT 6A AZUL 2MTS BLINDADO	UND	17
APU	CABLE F/UTP 4 PARES CAT 6A 23 AWG, LSZH GRIS X 305M	UND	610
APU	JACK RJ-45 CAT 6A AZUL BLINDADO LINEA SLX	UND	17
APU	JACK RJ-45 CAT 6A NEGRO BLINDADO LINEA SLX	UND	17
APU	FACE PLATE 2 PUERTOS LISO BLANCO SIN MARCACION	UND	17
APU	HERRAJE LISO 24 PUERTOS 19" CAT 6A/7A 1RU C/BARRA	UND	1
APU	TAPA CIEGA SL BLANCO	UND	17
APU	TAPA CIEGA SL NEGRO	UND	7
APU	GABINETE 24UR 120X60X60 DE 43" NEGRO PISO	UND	1
APU	BANDEJA P/RACK 35CM VENTILADA ELEVALLE	UND	1
APU	MULTITOMA PARA RACK 19" 6 TOMAS PT AISLADA 12 SALIDAS	UND	1
APU	ORGANIZADOR 60X60 HORIZ C/TAPA DEXSON	UND	2
APU	CANALETA METALICA C/DIV 10x4x240 CMS	UND	24
APU	TROQUEL TRIPLE PIRAMIDAL 1DAT+2LEV 12cm BLANCO	UND	17
APU	TUBO 1" EMT 3MTS S/UNION	UND	10
APU	ABRAZADERA 1" AJUSTABLE (JUEGO)	UND	20
APU	CANAL ESTRUCTURADO 4X2 RANURADO 3.00M CALIBRE 16	UND	2
APU	CAJA TROQUELADA 12X12X5 PARA TOMA GRIS 60 TERCOL	UND	6
APU	CONDULETA C 1" EN ALUMINIO RAWELT	UND	2
APU	CABLE CU 12 TRIPLEX TRENZADO B-ROJO-V LIBRE DE HALOGENO	UND	130
APU	CABLE CU ENCAUCHETADO 3X12 AWG 600V (NEXANS)	UND	15
APU	CABLE CU ENCAUCHETADO 4X8 AWG 600V (NEXANS)	UND	35
APU	TABLERO 12 CIRC TRIFILAR C/PU TQCP12 611051 SCHNEIDER RETAIL	UND	1
APU	TABLERO 6 CIRC TRIFASICO S/P TQSP406SQ 611060	UND	1
APU	BREAKER 1X20 AMP INCRUSTAR HOM120 SCHNEIDER RETAIL	UND	5
APU	BREAKER 2X40 AMP INCRUSTAR HOM240 SCHNEIDER RETAIL	UND	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APU	TOMA DOBLE 15 AMP TIERRA AISLADA 125VAC NARANJA	UND	17
APU	JUEGO DE TOMA CLAVIJA MEDIA VUELTA LEVINTON	UND	1
APU	CONECTOR AUTODESFORRE 12-10AWG AMARILLLO 3M	UND	51
APU	UPS BIFASICA 6 KVA ALTA FRECUENCIA CON FACTOR DE POTENCIA 0,9, CON TRANSFORMADOR DE AILSAMIENTO A LA SALIDA CON BANCO DE BATERIAS PARA 6 MINUTOS A MEDIA CARGA MARCA NETION	UND	1
APU	CARTUCHO ETIQUETAS AUTOLAMINADAVINILO CABLE 8 AWG	UND	1
APU	CARTUCHO DE CINTA CONTINUA DE VINILO DE 1/2” BLANCO	UND	1
APU	CERTIFICACION PUNTOS DE RED	UND	1
APU	CONSUMIBLES (CHAZOS-TORNILLERIA-AMARRAS-VELCRO)	UND	1
APU	TRANSPORTE MATERIALES- HERRAMIENTAS Y PERSONAL	UND	1
	SENDEROS		
200137	CORDON CONCRETO 2500 PSI (10X20-25CM)	ML	45,00
200301	ADOQUIN GRESS [PEATONAL] H=2.5	M2	24
	UARS		
200122	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	13,00
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO(A =0,30 L=0,30 H=0,2)	M3	1
300901 300801	INSTALACION POSTE TUBO GALV.+PINTURA FUNDIDO EN CONCRETO	UND	4
180212	ESTRUCT.ENTRAMADO METAL C.F.TUB. 1"X1"	M2	21
180816	TEJA ZINC	M2	21
240431	MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM	M2	30
131501	TUBO ESTRUCTURAL 76x 38x2.0MM	ML	12
301303	NAVE PUERTA TUBO C.14 MALLA(2x1.51-2.0)	UND	2
	INVERNADERO		
100310	DEMOL.MACHON LAD.TIZON	M2	21,00
100534	DESM.RETIRO ADOQUIN PREFABRICADO	M2	138
10215	01-02-15-CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	184
200122	20-01-22-CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	184
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO(A =0,30 L=30 H=0,60)	M3	2
162015	TUBERIA GALVA. 2"	ML	175
300901	INSTALACION POSTE TUBO GALV.+PINTURA	ML	175
300902	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2	165
180212	ESTRUCT.ENTRAMADO METAL C.F.TUB. 1"X1"	M2	184
301302	NAVE PUERTA TUBO C.14 MALLA(2x1.01-1.5)	UND	1
180913	TEJA PLÁSTICA TRASLUCIDA	M2	204
140205	MACHON LADRILLO LIMPIO E=.12 CM	KL	34

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

140404	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2	83
	UMBRACULO		
100310	DEMOL.MACHON LAD.TIZON	M2	12,00
100534	DESM.RETIRO ADOQUIN PREFABRICADO	M2	100
10215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	112
200122	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	112
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO(A =0,30 L=30 H=0,60)	M3	1
APU	INSTALACION POSTE TUBO GALV.+PINTURA FUNDIDO EN CONCRETO	UND	24
162015	TUBERIA GALVA. 2" (SUMINITRO)	ML	144
300901	INSTALACION POSTE TUBO GALV.+PINTURA	ML	144
300902	INSTALACION MALLA ESLABONADA(E) +PINTURA	M2	88
180212	ESTRUCT.ENTRAMADO METAL C.F.TUB. 1"X1"	M2	140
301302	NAVE PUERTA TUBO C.14 MALLA(2x1.01-1.5)	UND	1
APU	POLISOMBRA (PRECIO HOMECENTER) SUMINISTRO SIN M.O	M2	140
140205	MACHON LADRILLO LIMPIO E=.12 CM	ML	30
140404	MESON EN CONCRETO H=8.1-10CM	M2	56
	ZONA DE BUGGIES		
10215	01-02-15-CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	9,00
200122	20-01-22-CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	9
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO(A =0,30 L=30 H=0,30)	M3	1
131501	TUBO ESTRUCTURAL 76x 38x2.0MM	ML	12
180211	ENTRAMADO METAL CF.PER.CHR 4X2-TUB.1.1/2	M2	16,5
180808	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	16,5
	ZONA PORTERÍA - MEJORAMIENTO ACCESO		
100310	DEMOL.MACHON LAD.TIZON	M2	6,50
10102	CORTE Y RETIRO DE ARBUSTO	UND	3
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO(A =1 L=1 H=1) columnas	M3	2
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO(A =40 L=8 H=20) viga	M3	1
131115	ANCLAJE HIERRO ,3/4"-PERF. ,7/8" 16-20C	PTO	16
120301	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	1
140117	MURO LADRILLO CONCRETO #12 12.0x 7.5x19	M2	20
130201	COLUMNA AMARRE MURO (HORIZONTAL)	ML	8
130204	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI (VERTICAL)	M3	1
290618	29-06-18-KORAZA [2M]	M2	16
100534	DESM.RETIRO ADOQUIN PREFABRICADO	M2	9
81013	DEMOL.PAVIMENTO CONCRETO E=20CM	M2	17
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO(A =4,5 L=7 H=0,60)	M3	19

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80203	SUB-BASE.COMP.SELECCI. CANT RODADO ST 10cms	M3	4
80206	RELLENO-ROCAMUERTA COMP.MAT.SELECC. ST 25cms	M3	8
130706	LOSA CONCRETO MACIZA E=25CM	M3	8
APU	INTALACIÓN DE RIEL EN ANGULO 2" X 2"	ML	9,5
290905	BARNIZ MACHIMBRE-CIELO MADERA [2M]	M2	21
APU	GRAVA 3/4 (PRECIO SOLO MATERIAL HOMECENTER)	M3	2
100126	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	24
200137	CORDON CONCRETO 2500 PSI (10X20-25CM)	ML	20
290430	ESMALTE REJAS (MANTENIMIENTO PUERTA EXISTENTE)	M2	13,5
ITEM HCENTER	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOR PARA PUERTA CORREDIZA (ELITE KMC3 250KLS - CODIGO 297170)	UND	1
80102	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COMPACT	M3	22
APU	AVISO EN VINILO HORIZONTAL, H= 2,80 M, A= 5,70 M	UND	1
	ASEO y OTROS		
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	260,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

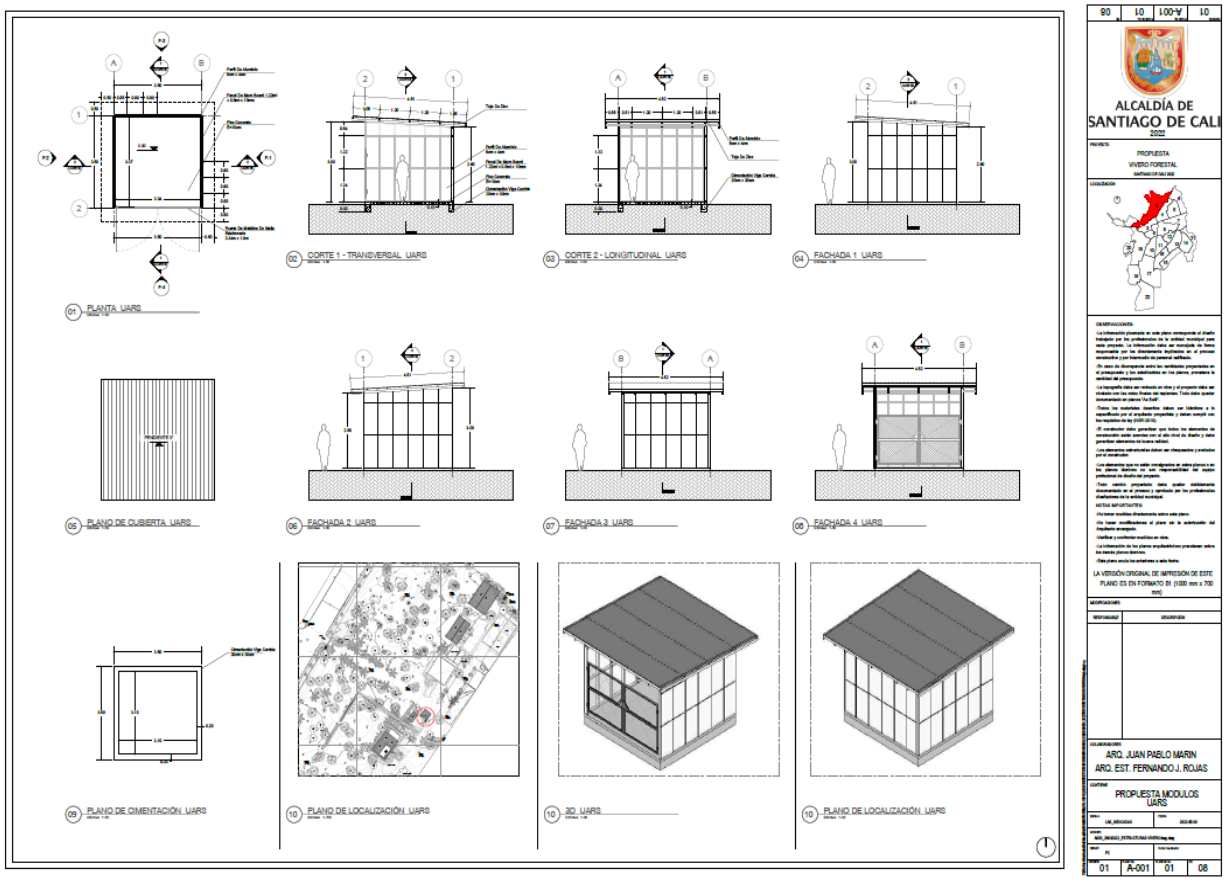


Figura 7. Planos arquitectónicos estructuras modulos UARS
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

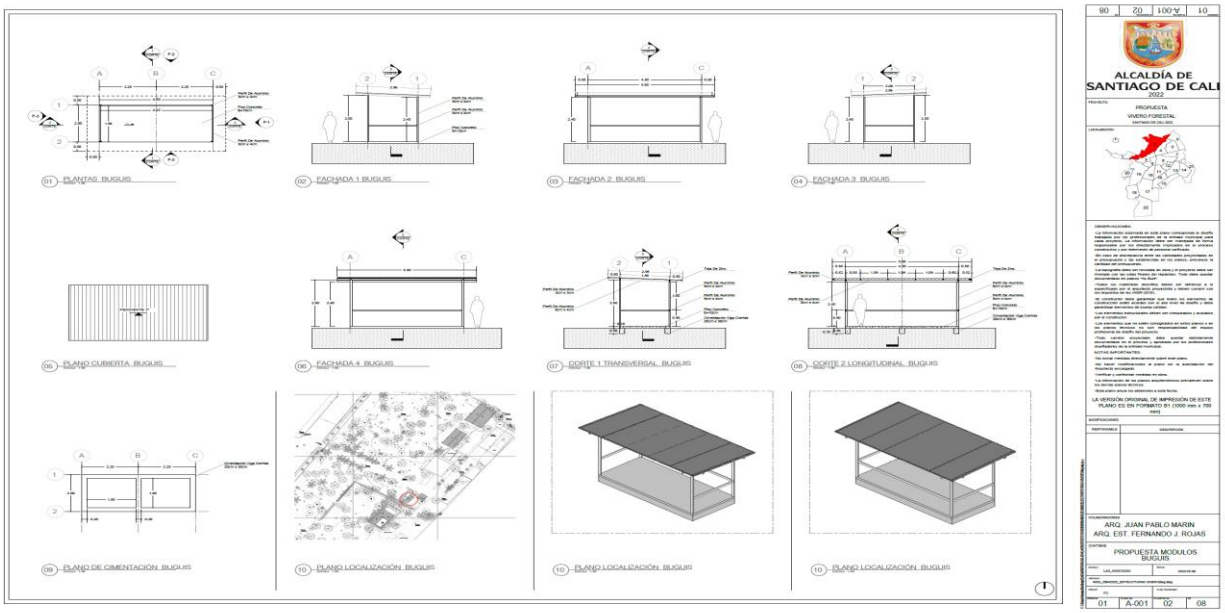


Figura 8. Planos arquitectónicos estructuras vivero-ZONA BUGGIES (**VIVERO MUNICIPAL)**
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2021

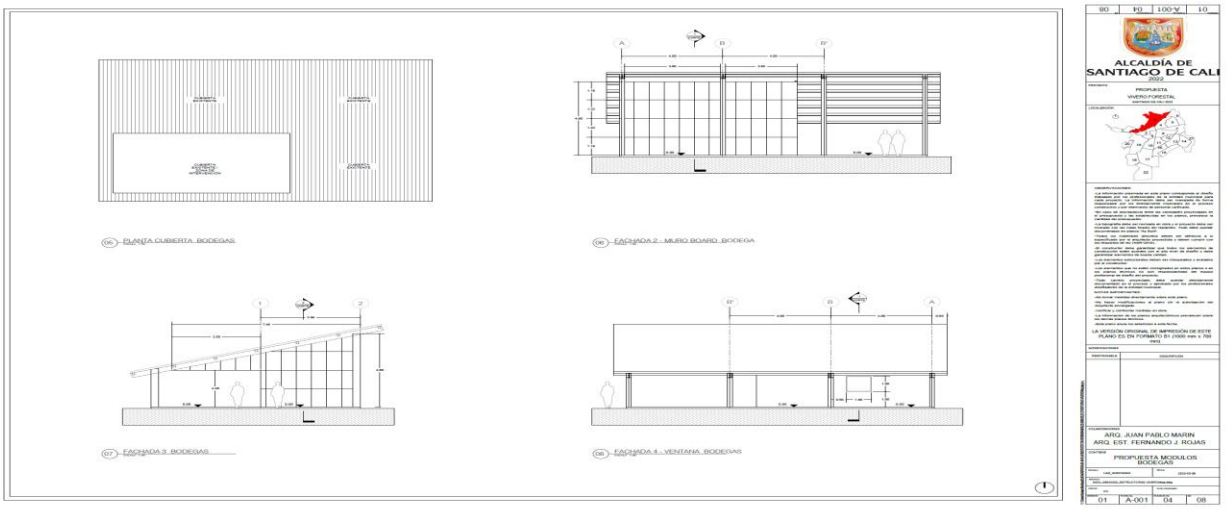


Figura 9. Planos arquitectónicos estructuras vivero-BODEGAS (**VIVERO MUNICIPAL**)
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

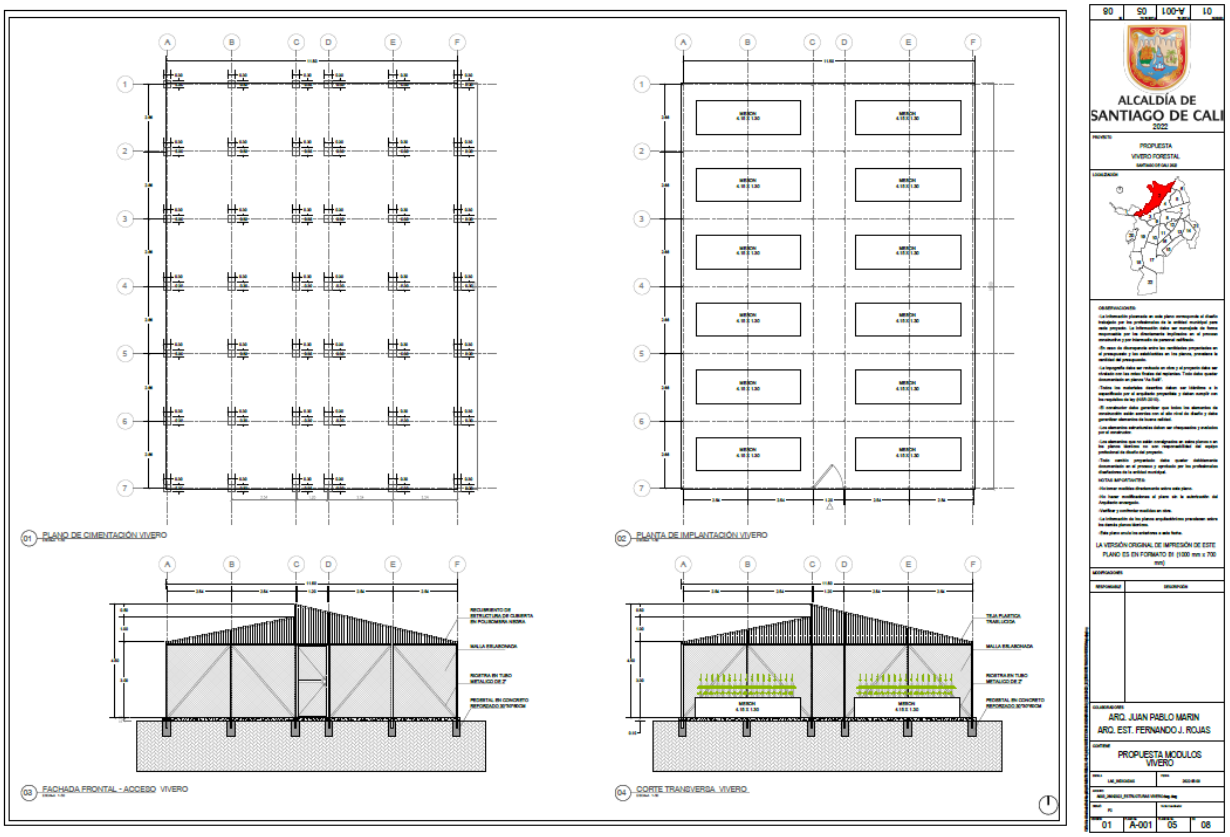


Figura10. Planos arquitectónicos estructuras vivero-INVERNADERO (**VIVERO MUNICIPAL**)
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

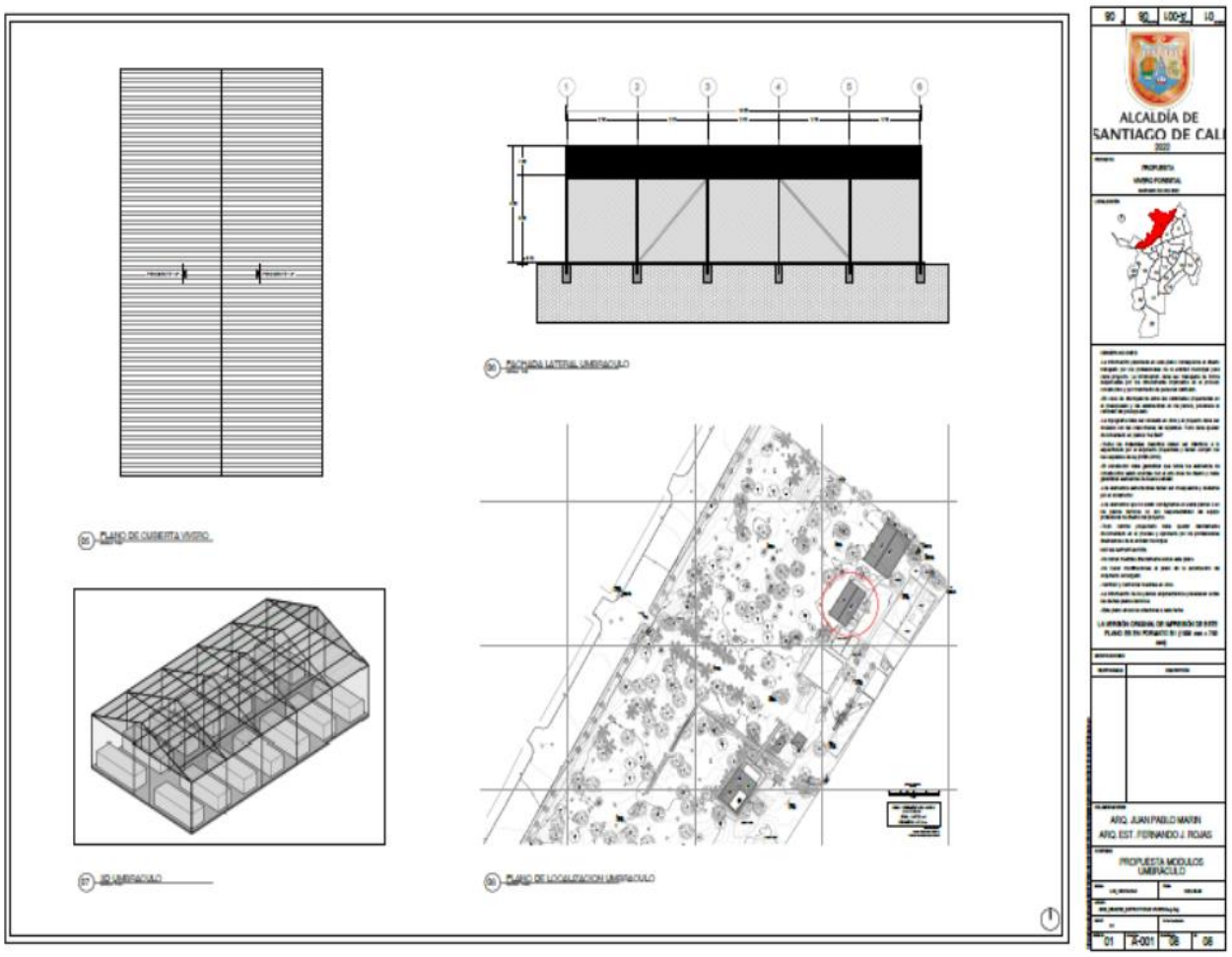


Figura 11. Planos arquitectónicos estructuras vivero-UMBRACULO (**VIVERO MUNICIPAL**)
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

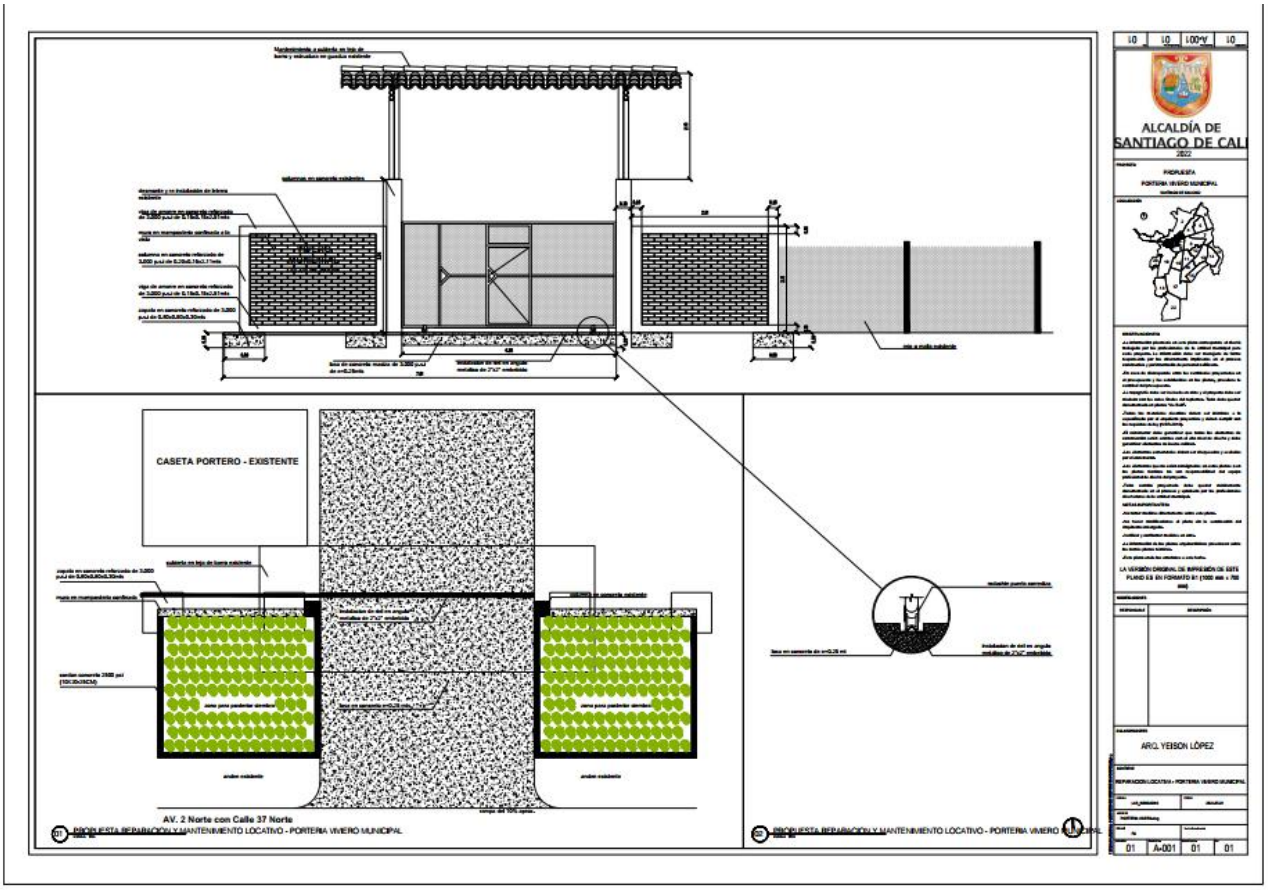


Figura 12. Planos arquitectónicos estructuras vivero-PORTERÍA (**VIVERO MUNICIPAL**)
Fuente: Arq. Yeison López, profesional grupo Ecourbanismo, DAGMA – Alcaldía Distrito Especial de Santiago de Cali, 2022

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración EL DAGMA solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad técnica de experiencia y los requisitos de capacidad financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP o a través de las certificaciones aportadas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Si la Entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el anexo 1 de la Invitación Pública y debe:

- Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
- Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
- Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El proponente deberá presentar propuesta económica que se solicita en el presente estudio previo, sin exceder del presupuesto oficial.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el organismo surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL DAGMA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, EL DAGMA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL DAGMA, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

B. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL DAGMA, en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente invitación publica o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los anexos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de EL DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de EL DAGMA. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la presente invitación pública. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

D. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a. PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; las personas naturales de profesiones liberales sin calidad de comerciantes están exentos de este requisito.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

b. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRAJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en esta invitación publica para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- Duración de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este invitación pública. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

E. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

c. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

d. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: EL DAGMA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y EL DAGMA - verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

G. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto como anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

H. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales. De no anexarse EL DAGMA realizará la respectiva verificación.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran inhabilitados. De no anexarse EL DAGMA realizará la respectiva verificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

J. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El organismo verificará que el proponente no presente sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, EL DAGMA verificará de oficio en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales. De no anexarse EL DAGMA realizará la respectiva verificación.

L. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del representante legal del proponente, y de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

M. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL

El proponente o el profesional que avala la propuesta del proponente, deberá presentar copia de la matrícula profesional y el certificado actualizado, de vigencia de la misma, expedido por la entidad competente.

N. LIBRETA MILITAR

En caso de que el proponente sea una persona natural, varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

O. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.2 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA

13.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se verificará con certificaciones de contratos en los cuales la sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que tengan relación con la INTERVENTORÍA en obras de construcción o mantenimiento de bienes inmuebles, es decir, que estén relacionados con el objeto y el alcance del objeto del presente proceso.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Habilitante.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato
d. Lugar de ejecución.
e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
f. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
g. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para el caso en el cual las certificaciones entregadas no contengan información suficiente, el proponente deberá anexar copias del contrato, o acta de recibo final del contrato o acta de liquidación del mismo; si no son anexadas, la entidad podrá requerir copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor, será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

13.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EI Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de los profesionales y técnicos con sus respectivos soportes (certificados de estudios, carta de compromiso etc.).

Cantidad	Rol	Estudios Formales	Duración	Perfil	Experiencia Mínima
1 Disponibilidad 100%	Director o Residente de Interventoría	Profesional: ingeniería civil, arquitectura, ingeniería sanitaria o ingeniería ambiental	Plazo del contrato	Título profesional en ingeniería civil, arquitectura, ingeniería sanitaria o ingeniería ambiental, con matrícula profesional vigente, con experiencia igual o superior a OCHO (8) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Debe acreditar mínimo Tres (3) contratos donde conste la experiencia específica como director, residente o contratista de interventoría en contratos de obra civil
1 Disponibilidad 100%	Inspector Técnico en Obras Civiles	Maestro de obra y/o técnico profesional en construcción,	Plazo del contrato	Maestro, o tecnólogo en construcción debidamente certificado por la entidad	Debe acreditar mínimo dos (2) contratos donde conste la experiencia específica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cantidad	Rol	Estudios Formales	Duración	Perfil	Experiencia Mínima
		en obras civiles y manejo ambiental, y/o tecnólogo en construcción.		competente, con experiencia igual o superior a tres (3) años.	como técnico en construcción y/o interventoría de obras civiles.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida por parte del supervisor del contrato y aprobación por escrito.

El contratista (Interventor) respecto a su equipo de trabajo, para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo el contrato deberá estar asegurado por la ARL en el Rango más alto.

Para que el DAGMA pueda efectuar la evaluación de las calidades y experiencia del personal presentado por el oferente, de conformidad a lo antes señalado, los proponentes deben aportar para cada persona presentada los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia Diploma y/o acta de grado de estudios (según aplique).
3. Certificado COPNIA para los profesionales universitarios y profesiones auxiliares de la ingeniería que así lo requieran; y/o certificado de antecedentes profesionales de la profesión que aplique.
4. Fotocopia legible de la matricula o tarjeta profesional vigente emitida por la autoridad respectiva
5. Para la acreditación del personal mínimo requerido el oferente deberá anexar las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y terminados del personal propuesto; debidamente firmado por el contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato o Nombre del proyecto
- Nombre del personal certificado (según aplique)
- Cargo o rol desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto
- Información de contacto de la empresa donde ejecutó el contrato o proyecto.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

6. Carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.

Se verificarán los documentos de un (1) solo personal propuesto para cada cargo con los documentos aquí citados, y por tanto no se debe entregar más de un (1) personal por cada cargo. En caso de entregarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo la información de la primera persona que presente, de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta. La experiencia sin certificar o sin la información completa requerida, podrá subsanarse en el término de tiempo definido por el comité evaluador.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de concurso de méritos, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley, por lo tanto si el proponente presenta dentro de su propuesta una hoja de vida de una persona con estas características deberá demostrar que cumple con la normatividad vigente.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

NOTA 1: Junto con su la documentación requerida, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su **carta de compromiso**, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos (100%). La ausencia de este requisito hará que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personal propuesto no sea tenido en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

NOTA 2: En caso que uno de los integrantes del personal en el cual la dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, los documentos del personal propuesto presentado por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación publica o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación."* (La expresión *"Términos de referencia"* fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias de la Invitación Pública; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

Nota 5: La entidad previamente realizó el cálculo del personal mínimo requerido, teniendo en cuenta el inicio de la ejecución del contrato de obra, para lo cual, el contratista deberá realizar actividades previas, como la revisión de los diseños, realizar el PMT y los Protocolos de Bioseguridad y procedimientos necesarios con el objetivo de minimizar los riesgos de exposición y contagio por infección respiratoria aguda por la pandemia COVID-19., por lo tanto solo se le requerirá al contratista interventor que tenga todo el personal,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hasta que se inicien las actividades de obra, no obstante éste deberá realizar las labores correspondientes a su objeto contractual.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

13.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.3.2 CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE ACTIVA

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el interventor posea cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

13.4 Capacidad organizacional

No aplica.

13.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificada su oferta económica sea la del menor precio, siempre y cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR ESCOGIDO	JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA DEL FACTOR
Factor precio	Se verificará la propuesta al proponente con el menor precio, según lo considerado en la invitación pública

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se indica los requisitos habilitantes que serán exigidos por la Entidad para acreditar su capacidad jurídica, técnica (experiencia) y financiera mínimas.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

						INTERVENTORÍA DE OBRA																
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el [illegible]?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Convenio por parte del Contratista	Atraso en el cronograma de actividades	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Contratista	Inicio de trámite de posible incumplimiento	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Si	Supervisor del Convenio	Inmediata	De acuerdo a la modalidad	Revisión Permanente	Revisión Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de la moneda extranjera.	Cambios en los precios de los insumos requeridos para la ejecución del convenio.	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento Permanente	Raro	Menor	Menor	Riesgo Medio	NO	Supervisor del Convenio	Duración del Convenio	Finalización del [illegible]	Revisión Permanente	Revisión Permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

						INTERVENTORÍA DE OBRA																
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Aumento del Caudal de los Ríos y Quebradas.	Atraso en la ejecución de las actividades a causa de variaciones climáticas.	Posible	Catastrófico	Moderado	Riesgo Alto	Contratista	Prorroga al Término de ejecución del Convenio	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Si	Contratista	Duración del Convenio	Finalización del Convenio	Revisión Permanente	Revisión Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la realización de las actividades durante la ejecución del convenio.	Invalidez Parcial o Total, y Muerte del personal asignado por la Fundación Jardín Botánico de Cali para la realización de las actividades propias de la ejecución del convenio.	Posible	Improbable	Mayor	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento Permanente	Improbable	Moderado	Menor	Riesgo Bajo	No	Contratista	Duración del Convenio	Finalización del Convenio	Revisión Permanente	Revisión Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Social	Disolución de la Fundación.	Terminación anticipada del Convenio.	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento Permanente	Raro	Menor	Menor	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Duración del	Finalización del	Revisión	Revisión
6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Acceso a zonas con altos niveles de inseguridad.	Incumplimiento parcial de las actividades propias de la ejecución del convenio.	Probable	Menor	Menor	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento Permanente	Probable	Menor	Menor	Riesgo Alto	Si	Contratista	Duración del Convenio	Finalización del Convenio	Revisión Permanente	Revisión Permanente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

						INTERVENTORÍA DE OBRA																
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de personal necesario para la ejecución de las actividades	Atraso en la ejecución de las actividades a causa de incumplimiento del contratista.	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Extremo	Contratista	Inicio de trámite de posible incumplimiento	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo Alto	Si	Entidad	Duración del Convenio	Finalización del	Revisión Permanente	Revisión Permanente
8	Administrativo	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la Entrega de Informes	Retraso en los desembolsos	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Contratista	Requerimientos del Supervisor	Posible	Mayor	Mayor	Riesgo Alto	Si	Supervisor del	Según forma de	Entrega de	Según plazo del	Cuando se revice la

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la Menor Cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Sin embargo, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DAGMA, ha considerado solicitar el amparo de los siguientes riesgos:

De conformidad con lo anterior, y en atención a los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto N°1082 de 2015, a favor del Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, con Nit. 890.399.011-3, para la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17.1. CUMPLIMIENTO

Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.

17.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

(Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y su liquidación y seis (6) meses más.

17.3. CALIDAD DEL SERVICIO

(Art. 2.2.1.2.3.1.7. numeral 6º y artículo 2.2.1.2.3.1.15.del Decreto 1082 de 2015). Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato, su liquidación y seis (6) meses más.

17.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

(Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y EL INTERVENTOR/CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por este último, con ocasión de la ejecución del Contrato amparado, y serán beneficiarias tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de EL INTERVENTOR/CONTRATISTA o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de EL INTERVENTOR/CONTRATISTA, sus contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Contrato o celebrarse Contratos adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo EL INTERVENTOR/CONTRATISTA el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;
b) Si es aumento del valor del Contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA haga efectiva la garantía constituida, EL INTERVENTOR/CONTRATISTA postulado se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato a un servidor público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo No. 3 denominado VIGILANCIA CONTRACTUAL del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, ejercerá el control y seguimiento en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor al subdirector de Ecosistemas y UMATA, Ing. OSCAR WILLIAM VILLANI ROMERO, o a quién el ordenador del gasto determine, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al interventor/contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, y podrá contar con personal de apoyo para ejercer la actividad.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali. Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del Contrato y deben incluirse en las resoluciones o Contratos en los que se haga la designación o contratación.

Para el cumplimiento de sus funciones el Supervisor podrá realizar visitas a las instalaciones del INTERVENTOR/CONTRATISTA en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el Contrato y remitirse al área correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente-
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del Contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el CONTRATISTA dentro de la ejecución del Contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del CONTRATISTA se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del Contrato.
- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del Contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al CONTRATISTA de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del CONTRATISTA los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que el CONTRATISTA cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el Contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Informar a la Oficina Jurídica – Grupo de Contratación, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un Contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del Contrato.
- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el CONTRATISTA, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica– Grupo de Contratación, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un Contrato en valor.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al CONTRATISTA.
- Proyectar y elaborar el acta de liquidación del Contrato, para la firma del ordenador del gasto y el CONTRATISTA, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

- Aprobar cada uno de los pagos al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución del Contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del Contrato.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del Contrato.
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por el CONTRATISTA con los fondos suministrados para el objeto del Contrato.
- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el Contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del Contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del Contrato.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el CONTRATISTA.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato.
- Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del Contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
- Copia del Contrato debidamente legalizado.
- Copia de las garantías del Contrato.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del Contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
- Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS:

- Verificar que el CONTRATISTA utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con el DAGMA, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

No aplica

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el DAGMA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que "… Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado…"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

23. CONVOCATORIA A LAS MIPIMES

Conforme lo estipula el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 podrá limitarse el proceso a las mipymes en los siguientes términos:

Convocatorias limitadas a Mipyme. Reglas. Decreto 1860 de 2021.

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

Responsables equipo estructurador:





Rol Jurídico
ANA MARÍA AGUDELO GÓMEZ
Contratista
Grupo contratación DAGMA

Rol Técnico
ANDRÉS MAURICIO SALAZAR LOAIZA
Contratista
Grupo Vivero Distrital DAGMA



Rol Financiero
OVIDIO ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA
Contratista
Área Financiera DAGMA

IMPORTANTE

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.